

## QUINQUENIOS del PDI Laboral Temporal

### Las universidades publican las convocatorias de la evaluación de méritos docentes (quinquenos) del PDIL temporal sin el acuerdo y conocimiento de la parte social

Tal y como os hemos venido informando en los [CCOO Informa nº 5](#) y [7](#), la sentencia 1111/2020 de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (TS) ha reconocido *“al personal laboral temporal el derecho a solicitar la evaluación de méritos docentes en los mismos términos que el personal docente investigador laboral permanente siempre y cuando concurra el elemento temporal exigido en las normas de desarrollo del referido complemento.”* CCOO ha venido reclamando este derecho desde hace seis años ante la negativa de las universidades a reconocerlo para la plantilla de PDIL temporal, con independencia del tipo de dedicación (a tiempo completo o parcial).

Con el objeto de concretar los términos de aplicación de dicha sentencia, la Comisión Paritaria de Seguimiento, Desarrollo e Interpretación del I Convenio del PDI Laboral de las Universidades Públicas Madrileñas se ha reunido los días 15 y 27 de enero. En estas reuniones se evidenció la falta de voluntad real de las universidades de reconocer el derecho a la evaluación de la actividad docente y a percibir el complemento salarial correspondiente cuando la valoración sea positiva a todas las figuras del PDI temporal, con independencia de su dedicación. En la reunión del 27 de enero, la propuesta por escrito de la parte social fue la siguiente:

1. El derecho a la evaluación de la actividad docente se debe reconocer a las actuales figuras de PDI temporal y a futuras figuras docentes e investigadoras laborales temporales que se puedan crear en el marco legal o convencional.
2. La convocatoria inmediata de la evaluación de la actividad docente para todo el PDI temporal, con independencia de la dedicación (a tiempo completo o parcial).
3. El reconocimiento de que cada período de cinco años evaluado positivamente debe generar el derecho a percibir mensualmente la cantidad que corresponda para cada figura de PDI laboral temporal, con independencia de que la dedicación sea a tiempo completo o parcial.
4. El importe del complemento para cada figura de contratación se obtendría de aplicar a las cantidades correspondientes al quinquenio del Profesor Contratado Doctor el porcentaje correspondiente a la proporcionalidad del salario de cada figura en relación con el salario del Profesor Contratado Doctor.

Ante estas propuestas las universidades contestaron verbalmente que:

1. Estarían dispuestas a evaluar la actividad docente a todas las figuras del PDIL temporal.
2. Se reconocería el complemento salarial sólo a las figuras a tiempo completo con efectos de 1 de enero de 2021, pero sin concretar las cantidades que se aplicarían (aunque inicialmente afirmaron incluso que este complemento se reconocía, pero no se abonaría a ninguna figura).
3. A los PDIL temporales a tiempo parcial (fundamentalmente Asociados), se les podría reconocer un quinquenio tras 10 años de trabajo, aunque este reconocimiento no conllevaría pago alguno.

Ante la evidente falta de acuerdo, las partes nos emplazamos a una próxima reunión para abordar cuestiones pendientes (términos de la convocatoria, cantidades a pagar) e intentar avanzar en una propuesta que evite un nuevo proceso de demanda. Y aunque dicha reunión se ha fijado para el próximo 9 de marzo, **las universidades han optado por una vía unilateral al publicar entre el 15 y el 18 de febrero las convocatorias de evaluación extraordinaria de la actividad docente del PDIL temporal en las seis universidades públicas madrileñas sin acuerdo ni conocimiento previo por la parte social. Se ratifica así su voluntad de judicializar las relaciones laborales.** No podemos entender cómo las universidades ni tan siquiera han tenido la mínima deferencia de informar sobre la publicación de las convocatorias, con independencia de las evidentes discrepancias de fondo que han quedado patentes en esta cuestión. Una vez más evidencian lo que entienden por “negociación” y el escaso respeto que muestran a la representación de las personas trabajadoras aquellos que dicen defender los derechos de sus trabajadoras y trabajadores y, al mismo tiempo, los vulneran de forma alevosa. En la siguiente tabla se recoge un resumen de las convocatorias extraordinarias que han salido en las universidades madrileñas:

Universidad	Formato de la Convocatoria	Plazo de presentación de solicitudes	Figuras de la convocatoria	Figuras no contempladas	Efectos económicos
<b>URJC</b>	Hoja de solicitud y correo electrónico	Del 15 febrero a 15 de marzo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Asociado.</li> <li>Asociado en CC. de la Salud.</li> <li>Visitante.</li> <li>Ayudante Doctor.</li> </ul>	Ayudante.	No se indican.
<b>UCM</b>	Resolución de 11 de febrero de 2021.	Del 17 de febrero a 16 de marzo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Asociado.</li> <li>Asociado en CC. de la Salud.</li> <li>Visitante.</li> <li>Ayudante Doctor.</li> </ul>	Ayudante.	Los componentes docentes que sean reconocidos tendrán efectos económicos desde el día 1 de enero de 2021.
<b>UPM</b>	Resolución Rectoral de 15.2.2021	Del 15 de febrero a 16 de marzo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Asociado.</li> <li>Ayudante.</li> <li>Ayudante Doctor.</li> </ul>	Profesor Visitante.	
<b>UAH</b>	Resolución Rectoral de 15.2.2021	Del 15 de febrero a 16 de marzo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Asociado.</li> <li>Asociado en CC. de la Salud.</li> <li>Visitante.</li> </ul>	El resto de figuras de PDIL temporal ya tenían reconocido el derecho y participaron en la convocatoria ordinaria.	<b>Los profesores a tiempo parcial no percibirán el complemento.</b>
<b>UAM</b>	Resolución Rectoral de 17.2.2021	Del 18 de febrero a 17 de marzo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Asociado.</li> <li>Asociado en CC. de la Salud.</li> <li>Visitante.</li> <li>Ayudante.</li> <li>Ayudante Doctor.</li> </ul>		
<b>UC3M</b>	Resolución Rectoral del 16.2.2021.	Del 17 de febrero a 15 de abril.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Asociado.</li> <li>Ayudante.</li> <li>Visitante.</li> <li>Ayudante Doctor.</li> </ul>		

Otros criterios:

- Haber prestado servicios durante más de 5 años efectivos, como PDI, en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.
- Podrán participar quienes tengan un contrato de duración determinada en vigor al 31.12.2020 y concurra el elemento temporal.
- El PDI temporal podrá someter a evaluación su actividad docente realizada hasta el 31 de diciembre de 2020, en periodos completos de cinco años en régimen de dedicación a tiempo completo, o periodos equivalentes si ha prestado servicios en régimen de dedicación a tiempo parcial, bien porque puedan consolidar un nuevo periodo de evaluación, bien por no haber sido evaluados anteriormente. La docencia impartida a tiempo parcial se computará aplicándole un coeficiente reductor del 0,5 a la hora de determinar la equivalencia.

**CCOO anima a quienes reúnan los requisitos a que participen en el proceso, a pesar de las graves carencias que presenta.**

Para CCOO la conclusión es clara: las universidades no valoran el trabajo diario de una parte muy importante de sus plantillas, el PDIL temporal a tiempo parcial, a los que considera mano de obra "necesaria" pero no "valorada". Estamos ante la aplicación de un derecho que se ha venido negando de forma intencionada por parte de las universidades hasta que el TS les ha obligado a aceptarlo. **Pero les da igual la sentencia:** ahora los representantes de las universidades madrileñas quieren limitar su aplicación de manera arbitraria. **Se trata de derechos, no de prebendas a conceder graciosamente por parte de unos gestores que tienen un sentido patrimonial de la universidad pública.**

La sentencia del TS establece claramente que al PDIL temporal, ya sea a tiempo completo o parcial, se le reconoce el derecho a solicitar la evaluación de méritos docentes en los mismos términos que el personal docente investigador laboral permanente (es decir, el Profesor Contratado Doctor) siempre y cuando concurra el elemento temporal exigido en las normas de desarrollo del referido complemento (5 años). Y lógicamente, **tal y como se contempla en la normativa de aplicación, a percibir un complemento salarial en caso de evaluación positiva, como se hace con el personal indefinido.** Y esto no puede ser objeto de una interpretación interesada por parte de aquellos que están obligados a aplicar la sentencia.

Si las universidades mantienen este planteamiento, que desde CCOO consideramos como irresponsable e injusto, estaremos no sólo ante un nuevo proceso de demanda judicial, sino ante una **ruptura por parte de las universidades de los marcos de relación existentes hasta el momento, con los efectos que esto pueda generar en cuanto a otras cuestiones o materias que están sobre la mesa o que se puedan abrir próximamente.**

**CCOO defenderá ante las universidades, las plantillas, en las mesas de negociación y en sede judicial el derecho de cualquier persona trabajadora a no ser discriminada y a que su trabajo y esfuerzo sea reconocido de una vez por todas por sus empleadores. Un derecho no es un regalo ni una concesión, y NO vamos a dar ni un paso atrás en su defensa.**



Madrid, a 23 de febrero de 2021